

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE IMPRESIÓN DE MATERIALES PARA CAPACITACIÓN ELECTORAL, QUE CELEBRARON POR UNA PARTE, "IMPRESOS Y COMISIONES", REPRESENTADA POR LA C. KARINA AGUILAR PÉREZ DE LEÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS, AL QUE SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO" EN LO SUBSECUENTE, REPRESENTADO EN EL PRESENTE ACTO POR LOS CIUDADANOS, LICENCIADO EN ECONOMÍA JUAN FRANCISCO VALERIO QUINTERO Y EL LICENCIADO EN DERECHO JOSÉ MANUEL ORTEGA CISNEROS, PRESIDENTE Y SECRETARIO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.-EN FECHA DIECISIETE (17) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CUATRO (2004), SE FIRMÓ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE IMPRESIÓN DE MATERIALES PARA CAPACITACIÓN ELECTORAL, CON LAS CARACTERÍSTICAS QUE SE ESPECIFICAN EN EL CONTRATO INICIAL EN SU CLÁUSULA PRIMERA, ENTRE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" Y "EL INSTITUTO", LO ANTERIOR, DERIVADO DEL FALLO DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA NÚMERO IR-001-005-04 RELATIVA A "IMPRESIÓN DE MATERIALES".

SEGUNDA.- EL PRESENTE CONVENIO DE AMPLIACIÓN SE SUJETA A LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO PRIMERO DE LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE IMPRESIÓN DE MATERIALES PARA CAPACITACIÓN ELECTORAL, CELEBRADO EN VIRTUD A LA ADJUDICACIÓN DIRECTA HECHA A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" MEDIANTE ACUERDO TOMADO POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS, EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA DIECINUEVE (19) DE MAYO DEL PRESENTE AÑO.

TERCERA.- CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIONES DE SERVICIOS RELACIONADAS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE ZACATECAS, QUE SEÑALA **"DENTRO DE SU PRESUPUESTO APROBADO Y DISPONIBLE, LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PODRÁN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y POR RAZONES FUNDADAS, MODIFICAR SUS PEDIDOS O CONTRATOS, DENTRO DE LOS DOCE MESES POSTERIORES A SU FIRMA, SIEMPRE QUE EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASE, EN CONJUNTO, EL TREINTA POR CIENTO DE LOS CONCEPTOS Y VOLÚMENES ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE EN LOS MISMOS"**.

CUARTA.- EL OBJETO DE LA AMPLIACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ES LA IMPRESIÓN DEL MATERIAL QUE REQUIERE **"EL INSTITUTO"**, PARA LLEVAR A CABO LA CAPACITACIÓN DE LAS PERSONAS QUE RESULTEN SELECCIONADAS PARA SER FUNCIONARIOS DE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA Y LA DIFUSIÓN DE LA LEGISLACIÓN ELECTORAL, OBLIGÁNDOSE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** A ENTREGARLA EN LOS PLAZOS Y CON LAS CARACTERÍSTICAS QUE SE ESPECIFICAN A CONTINUACIÓN:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	FECHA DE ENTREGA
1500	LEGISLACIÓN ELECTORAL	\$33.00	\$49,500.00	15/JUN/04
700	CASILLA URBANA	\$2,857	\$2,000.00	31/MAY/04
700	CASILLA RURAL	\$2.10	1,470.00	31/MAY/04
600	REPRESENTANTE CONVERGENCIA	\$2.10	1,260.00	31/MAY/04

QUINTA.- EL COSTO TOTAL DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO QUE DA ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO ES POR LA CANTIDAD DE \$54,230.00 (CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.) MÁS LA CANTIDAD DE \$8,134.50 (OCHO MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS CON 50/100 M.N) POR CONCEPTO DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, POR LO QUE

AL REALIZAR LA SUMATORIA RESULTA LA CANTIDAD DE \$62,364.50 (SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON 50/100 M.N.).

SIXTA.- QUE UNA VEZ CONSTATADO QUE EL MONTO TOTAL DE LA AMPLIACIÓN REBASA EL TREINTA POR CIENTO (30%) DEL MONTO DEL CONTRATO PRINCIPAL, EL CUAL SE SUSCRIBIÓ POR LA CANTIDAD DE \$180,987 (CIENTO OCHENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), INCLUIDO EL IVA, Y EL COSTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO QUE DA ORIGEN A LA PRESENTE AMPLIACIÓN DEL CONTRATO ES POR LA CANTIDAD DE \$54,230.00 (CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.) MÁS LA CANTIDAD DE \$8,134.50 (OCHO MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS CON 50/100 M.N.) POR CONCEPTO DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO NOS DA UNA CANTIDAD TOTAL POR \$62,364.50 (SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON 50/100 M.N.). CANTIDAD DERIVADA DE LA COTIZACIÓN QUE INFORMÓ "LA EMPRESA", POR LO QUE EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA DIECINUEVE (19) DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, EL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS, APROBÓ AMPLIAR EL CONTRATO CELEBRADO CON "IMPRESOS Y COMISIONES", REPRESENTADA POR LA C. KARINA AGUILAR PÉREZ DE LEÓN, POR LA CANTIDAD DE \$54,230.00 (CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.). DECISIÓN QUE SE TOMA AUN Y CUANDO SE EXCEDE DEL TREINTA POR CIENTO (30%), PORCENTAJE QUE SE SEÑALA COMO LIMITE POR EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIONES DE SERVICIO RELACIONADAS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE ZACATECAS, LO ANTERIOR, EN VIRTUD A LA ETAPA Y DEL MOMENTO DEL PROCESO ELECTORAL EN EL QUE NOS ENCONTRAMOS, POR LO QUE NO HAY TIEMPO SUFICIENTE PARA PROCEDER A REALIZAR UN NUEVA INVITACIÓN RESTRINGIDA, YA QUE DE SER ASÍ, NOS ENCONTRARÍAMOS ANTE UNA SITUACIÓN QUE ATRASARÍA LOS TRABAJOS DE CAPACITACIÓN PARA LOS CUALES SON REQUERIDOS LOS

MATERIALES QUE SE CONTRATAN, REPERCUTIENDO DIRECTAMENTE DICHA SITUACIÓN CON EL DESARROLLO DEL PROCESO ELECTORAL.

SÉPTIMA.- LAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN QUE LA PRESENTE AMPLIACIÓN DE CONTRATO, PASARÁ A SER PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO PRINCIPAL DESCRITO EN EL PREÁMBULO DE ESTE CONVENIO, CON LAS MISMAS CONDICIONES, DERECHOS Y OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL MISMO, EL CUAL SE DA POR REPRODUCIDO EN OBVIO DE REPETICIONES.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO DE AMPLIACIÓN DE CONTRATO, Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU ALCANCE Y CONTENIDO LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE GUADALUPE, ZACATECAS, A VEINTITRÉS (23) DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CUATRO (2004).

POR LA EMPRESA "PROFESIONALES EN TELECOMUNICACIÓN, S. A DE C. V." POR EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO ZACATECAS

KARINA AGUILAR PÉREZ DE LEÓN

LIC. JUAN FRANCISCO VALERIO QUINTERO

REPRESENTANTE LEGAL

CONSEJERO ~~PRESIDENTE~~

LIC. JOSÉ MANUEL ORIEGA CISNEROS

SECRETARIO EJECUTIVO